Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 24 de la mencionada Ley Suprema consagra lo sucesivo: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*

Que uno de los fines esenciales de la contratación estatal que contempla el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, clasificó a las autoridades de tránsito en el siguiente orden:

"El Ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los Alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte

(…)"

Que el artículo 7 de la antecedida Ley *determinó "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. (…)"*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Que por su parte el artículo 94 del Código Nacional de Tránsito, estipuló normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, entre las cuales se encuentra la siguiente: *"Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte"*

En consonancia con lo anterior, el artículo 96 reglamentó acerca de las normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos lo descrito a continuación:

"(…)

2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor

(…)"

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1080 de 2019 del *"Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares"* en la cual se reguló lo consecutivo:

"Artículo 7°. Requisitos técnicos específicos, numerales y ensayos aplicables. Los cascos protectores para los conductores y acompañantes de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares destinados a circular por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos, deben cumplir con los requisitos técnicos específicos y con los respectivos ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4533 de 2017"

Que la Organización Panamericana de la Salud, en su publicación científica y técnica *«Cascas Manual de seguridad vial para decisores y profesionales», concluyó que «el uso del casco disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos en alrededor del 72%; disminuye hasta en 39% las probabilidades de muerte, las cuales dependen de la velocidad de lo motocicleta; disminuye los costos de atención en salud asociados con la colisión».*

Que el Ministerio de Transporte a su vez en la Resolución No. 23385 del 20 de noviembre de 2020, *"reglamentó las condiciones mínimas que deben observarse en el uso del casco protector para conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos.*

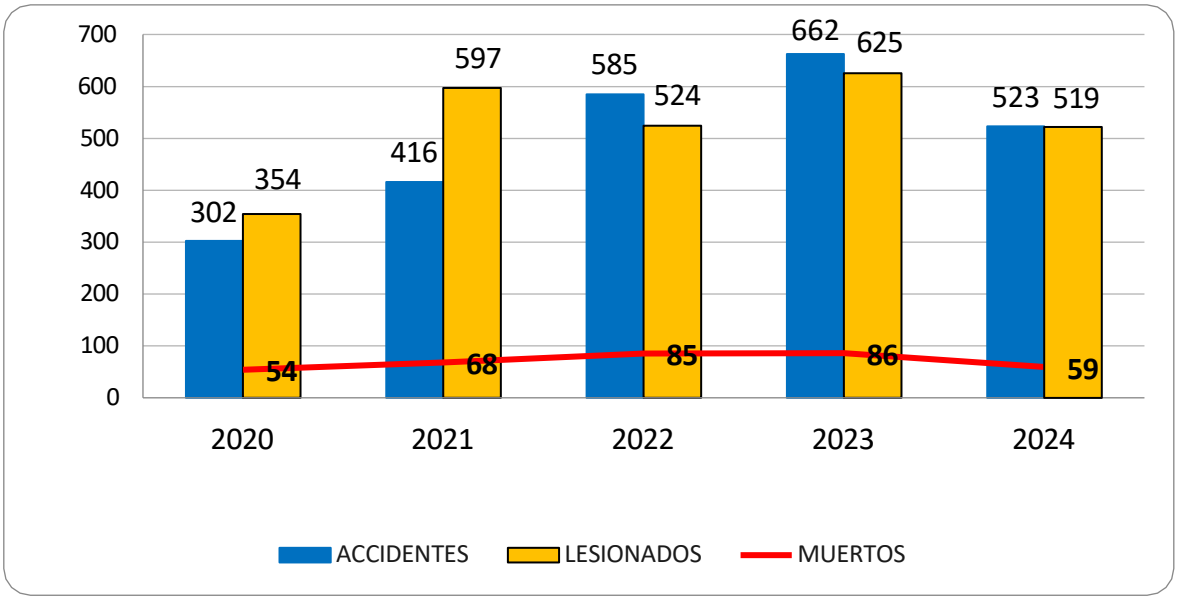
Actualmente en la ciudad de Montería ruedan aproximadamente 120.000 vehículos de los cuales, 88.269 son automotores matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y de esta cifra, 50.909 son motocicletas de uso personal, 20.089 aproximadamente son automóviles y 14.808 camperos y camionetas; circulan aproximadamente 32.749 vehículos con placas foráneas y al menos 2.000 ingresan de otros

municipios, de conformidad con el registro automotor administrado por el operador de los servicios de tránsito- Movai SAS.

Mediante el análisis de la siniestralidad vial realizado por el área estadística de la dirección de Tránsito y Transporte en el Municipio de Montería, teniendo como antecedentes los años 2021-2024, se observa que perdieron la vida en siniestros viales 338 personas y 1.793 personas resultaron lesionados, delitos que afectan la seguridad vial y la convivencia ciudadana.

En relación a la siniestralidad tenemos que el número de accidentes ha mostrado un comportamiento ascendente desde el año 2020 hasta 2022, con una leve reducción desde el año 2023 hasta diciembre del año 2024 tal y como lo indica el gráfico elaborado con los datos suministrados por la Policía Nacional en Dirección de Tránsito y Transporte DITRA (2024) para el año 2024 en el área urbana del Municipio de Montería, se tiene que en el 90% de los accidentes, uno de los actores involucrados es un motociclista.

Gráfico 7. Lesiones y Muertes por sinestros de tránsito área urbana Montería 2020-2024



Fuente: Dirección de Tránsito y Transportes-DITRA Policía Nacional, 2024

Uno de los retos de la política pública en términos movilidad y seguridad vial es la reducción de siniestros de tránsito y a su vez las muertes relacionadas a estos hechos. En ese aspecto, el comportamiento ha sido variable como lo señala la gráfica 7. Se destaca que hay una reducción en 2024 con relación a 2023.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Algunos de los factores que intervienen en la accidentalidad de nuestra jurisdicción son:

- **Factor Humano**: La falta de educación vial ha generado que las actitudes de los actores viales (conductor, motociclista, ciclista y peatón) acompañado de la irresponsabilidad sean la principal causa en los siniestros viales.
- **Factor técnico:** Depende del buen estado de todos los elementos del vehículo, siempre recalcando a los señores conductores el chequeo de los vehículos antes de iniciar un desplazamiento, el uso de los elementos de protección como son cascos, coderas, rodilleras, entre otros.
- **Factor ambiental:** Las condiciones meteorológicas, el estado de las vías, falta o mantenimiento de las señales de tránsito, ubicación de reductores de velocidad, plan de ordenamiento para el estacionamiento de los vehículos zona centro. Son algunos de los factores que inciden en la siniestralidad del Municipio.

A partir del análisis de la siniestralidad vial en el municipio de Montería, se logró identificar el actor vial mayor afectado, las causas, el género, días, horas, la focalización de los sitios críticos, donde se han presentado el mayor número de siniestros viales y de esta manera fijar objetivos en la prevención de las fatalidades derivadas de siniestros viales, teniendo en cuenta la priorización de los actores viales.

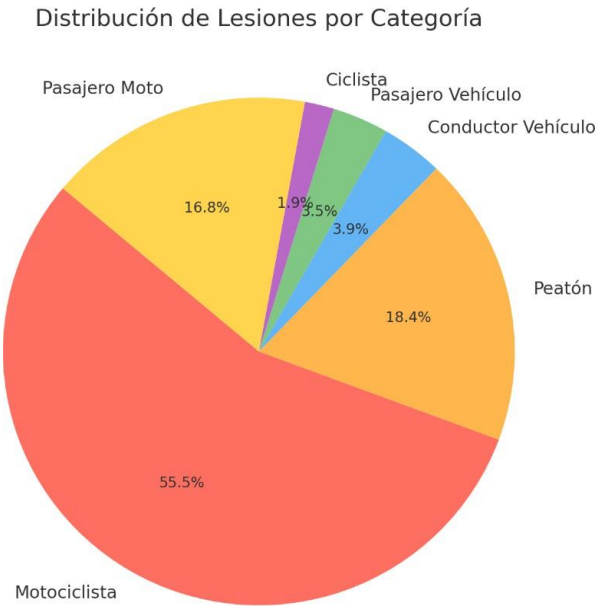


Durante los años 2020-2021-2022,2023 y 2024 los motociclistas con 72,3% (fallecidos y lesionados) representan las principales víctimas de los siniestros viales, convirtiéndose en el actor vial más vulnerable, toda vez, que la mayoría de la muertes y lesiones ocurren por ausencia del uso adecuado de los elementos de protección personal, tales como el casco reglamentario, lo que hace imperativo realizar campañas de prevención vial que insten a los motociclistas al correcto uso del casco.

Gráfico 8. Comportamiento de la Siniestralidad Vial por Clase de Interviniente - área urbana Montería 2020-2024

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

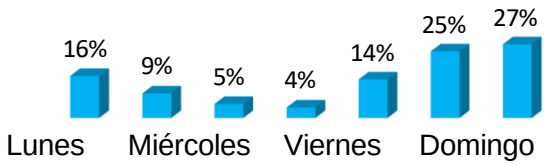


Fuente: Dirección de Tránsito y Transportes-DITRA Policía Nacional, 2024

Al analizar la estadística del municipio de Montería, se puede observar las posibles hipótesis generadoras de la accidentalidad, tomando como referente las conductas que más se repiten, encontramos: adelantar en zona prohibida, adelantar invadiendo carril de sentido contrario, embriaguez o sustancias alucinógenas, salirse de la calzada, dejar o movilizar semovientes en a la vía, no mantener distancia de seguridad y exceso de velocidad.

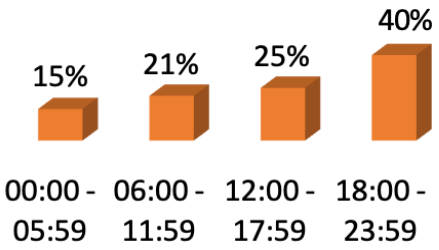
Que con las siguientes graficas podemos deducir que los homicidios en accidentes de tránsito se presentan en mayor proporción los días domingo; así mismo, se determina que estos suceden en horas nocturnas y de madrugada en la mayoría de los casos. Estos Homicidios en sinestros de tránsito a su vez se asocian muchas veces a conductas irresponsables como conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.

Gráfico 9. Homicidios en sinestros de tránsito 2020-2024 (días)



Fuente: Dirección de Tránsito y Transportes-DITRA Policía Nacional, 2024.

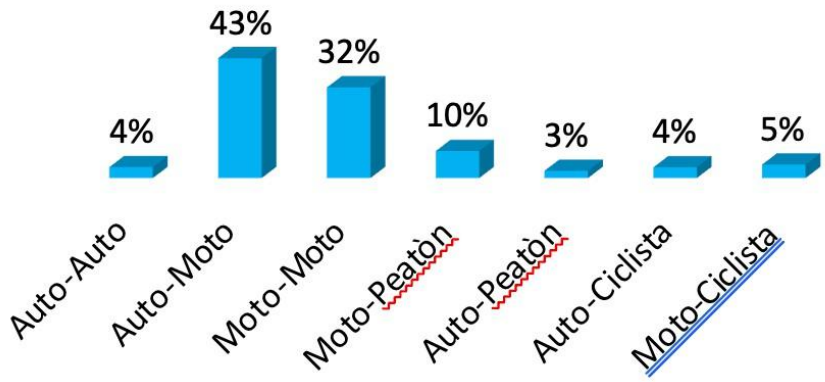
Gráfico 10. Homicidios en sinestros de tránsito 2020-2024 (Horas)



Fuente: Dirección de Tránsito y Transportes-DITRA Policía Nacional, 2024.

Dentro de las principales hipótesis de los siniestros de tránsito se encuentran, además: el irrespeto a la señalización y normas de tránsito, conducir con exceso de velocidad, alicoramiento, no portar elementos de seguridad como casco y chaleco, entre otros.

Gráfico 11. Accidentalidad según Tipología Montería



Fuente: Dirección de Tránsito y Transportes-DITRA Policía Nacional, 2024.

Por otro lado, Montería cuenta con un Plan Local de Seguridad Vial basado en las 8 áreas de acción del plan nacional de seguridad vial, adoptado municipalmente por Decreto No. 0304 de 2024, el cual es un instrumento de planificación de las estrategias, mecanismos, medidas y acciones, que deben adoptar de manera obligatoria las diferentes entidades públicas o privadas del Municipio, para mitigar y reducir la accidentalidad de todos los

actores de la movilidad. En este sentido, el municipio de Montería como entidad territorial, preocupada por disminuir las muertes y lesiones como consecuencia de la siniestralidad vial y garantizar la movilidad segura, incluyó en su plan de desarrollo una sola Montería 2024-2027 dentro de su Circuito No. 3 "Por una Montería segura", Sector: "Transporte", Programa: "movilidad segura" donde se trazaron metas a cumplir durante este cuatrienio, en el indicador: de "Número de campañas de prevención vial", indicador que busca disminuir el número de muertes por lesiones provocadas en siniestros viales.

CIRCUITO NO. 3 POR UNA MONTERÍA SEGURA	
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Movilidad segura
INDICADOR	Número de campañas de prevención vial

De acuerdo con lo anterior se inscribió en el Banco de proyectos municipal el proyecto denominado: DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CULTURA VIAL EN MONTERÍA, bajo el código BPIN: 202500000001619 según certificado No. 03 del 20 de noviembre del 2025, suscrito por el Secretario de Planeación Municipal.

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SP-PE-F-09	01	13/01/2023

CERTIFICADO No.: 03-2025

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Circuito 3. Circuito para una Montería Segura
SECTOR:	24 - Transporte
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	2409 - Movilidad segura
ID:	1295156
CÓDIGO BPIN:	202500000001619
NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de campañas de prevención y cultura vial en el municipio de Montería
PRODUCTO PRINCIPAL:	2409009 - Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte
VALOR 2026:	$1.200.000.000*
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaria de tránsito
RESPONSABLE:	María Fernanda López Fabra

**Se realizó el trámite sin ajuste presupuestal para adicionar los recursos de la vigencia 2026 según POAI aprobado.*

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2025.

Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20844

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: Daniela Nader Salgado/ Contratista SPM
Revisó: Ana Ofelia Galván Moreno / Prof. Esp. Gr-4 – Coordinador de BP

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

Alcaldía de MONTERÍA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

La contratación de dicho objeto, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2025 del Municipio de Montería, conforme al certificado No. P.C No. 5582 de fecha 4 de noviembre 2025, expedido por el Coordinador del Área de Compras del Municipio de Montería, así:

10/11/25, 9:01 a.m. ERP Alcaldia Montería

Alcaldía de MONTERÍA

Secretaría General
Coordinación Área de Compras

CERTIFICA,

N° P.C 5582

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2025 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 5582-ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DEPREVENCIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Códigos UNSPSC	46181701 46181705
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Noviembre
Duración Estimada del Contrato.	1 - Mes (s)
Modalidad	Selección abreviada subasta inversa
Valor	$ 1.200.000.000
Fuente de Financiación	Recursos propios
Responsable de Contratación	SECRETARIA DE TRANSITO
Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	No
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.20.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (4) días del mes de noviembre de 2025

GENY PAOLA ATENCIA GÓMEZ
Coordinador Gestión de Servicios Administrativos

https://erp-monteria.web.app/#/print/plan_compras/J9DwW0nsm2ZNFLFz0dor/2025 1/1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR:

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181701	(E) Producto s de uso final	(46) equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) seguridad y protección personal	(17) Protectores de cara y cabeza	(01) cascos
46181705	(E) Producto s de uso final	(46) equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) seguridad y protección personal	(17) Protectores de cara y cabeza	(05) cascos para motocicletas

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR: Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las características y requerimientos del objeto a contratar son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES
CASCO PARA MOTOCICLISTAS: ➢ **TIPO:** ABATIBLE. ➢ **CORAZA:** FABRICADA EN ABS (ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO) TERMOPLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA. ➢ **INTERIOR:** FABRICADO EN EPS (POLIESTIRENO EXPANDIDO DE ALTA DENSIDAD). ➢ **ACOLCHADO:** COMPUESTO POR TEXTILES Y ESPUMAS ANTIALÉRGICAS EN LAS ZONAS EN CONTACTO CON EL ROSTRO Y CABEZA, DECORADO CON SESGO EN DITERENTES COLORES Y APLICACION DE FIBRA SINTETICAS DURABLES EN LAS ZONAS DE APOYO O PROPENSAS A LA HUMEDAD. ➢ **VISOR:** • FABRICADO EN POLICARBONATO • MECANISMO DE FÁCIL LIBERACIÓN • SISTEMA DOBLE VISOR. ➢ **VENTILACIÓN:** ENTRADAS DE AIRE: FRONTALES SUPERIORES Y FRONTAL INFERIOR, SALIDAS DE AIRE: TRASERAS SUPERIOR. ➢ **SISTEMA DE RETENCIÓN:** HEBILLA MICROMÉTRICA ➢ **PINTURA:** CON PROTECTOR UV, RECUBRIMIENTO EN BARNIZ. ➢ **SPOILER:** FABRICADO EN PC (POLICARBONATO) ➢ **PESO:** MÍNIMO: 1340G+/-50 Y MÁXIMO: 1400G+/-50 ➢ **CERTIFICADO:** DOT FMVSS NO. 218 USA ➢ **COLOR:** NEGRO MATE ➢ **TALLA:** S, M, L, XL (EL NÚMERO DE CADA UNA DE LAS TALLAS ES DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD)	4612

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Para evidenciar el desarrollo de esta actividad se deberá entregar al supervisor del contrato:

a. Certificado de entrada a Almacén Municipal de los elementos a que haya lugar**.**

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Realizar el informe de ejecución de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
5. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
6. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
7. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
9. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los bienes conforme a las cantidades y descripciones realizadas en las especificaciones técnicas del proceso. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con los informes de ejecución lo siguiente: a) Certificación de entrada a almacén municipal de los bienes, b) certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.
2. El Contratista deberá hacer entregar de los bienes durante el plazo de ejecución del contrato.

3. El Contratista deberá realizar el cambio de los bienes suministrados cuando presenten daños, deterioros o no correspondan a las especificaciones solicitadas, en un tiempo máximo de 24 horas luego de la Entidad le comunique el hecho.
4. Los elementos de protección personal requeridos deberán contar con una garantía de fábrica de mínimo tres (3) meses.
5. Realizar el cambio de manera inmediata de los bienes suministrados que presenten algún defecto durante la entrega, revisión, previa solicitud realizada por el supervisor.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8. Verificar el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde del Municipio de Montería cuenta con facultades para contratar de acuerdo a la Constitución Política de 1991 y la Ley 80 de 1993.

2.7. PERMISOS Y LICENCIAS: En consideración al objeto del contrato a celebrar, no se requiere licencias y/o permisos para adelantar el presente proceso de selección.

2.8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: La entidad prevé celebrar un contrato de compraventa, el cual se encuentra previsto dentro del artículo 1849 del Código Civil, el cual dispone: *"ARTICULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"*

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Montería.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista previsto para adelantar este proceso es la Selección Abreviada por el procedimiento de la Subasta Inversa.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 2021[1], expedido por el Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se concibió de manera gradual y en ese entendido la Agencia dispuso mediante la Circular 004-2021, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, indicándose que a más tardar el 7 de octubre del 2021 y previo un programa de capacitación, los entes territoriales que sean capitales de departamento, como es el caso del Municipio de Montería, deberían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

Haciendo uso de todos los criterios de búsqueda dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVE, se encontró el Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1) Dismotos PM EU, 2) Industrias Sagor LTDA, 3) Valores Smith SA 4) C.I.A. Miguel Caballero S.A.S. 5) UT Colombiana De Blindaje, 6) Consorcio Línea Plus 7) Union Temporal Discap, 8) Texticorp SA, 9) Union Temporal Ibatex, 10) Colombo Italiana De Curtidos - ITALCUR SAS, 11) Inversiones GAO S.A.S, 12) UT-21, 13) El Comercio De Cueros SAS, 14) Productos Boxeador De Colombia SAS, 15) Importadora Y Distribuidora De Colombia - IMDICOL S.A.S, 16) Unitex, 17) Unión Temporal DH-CS, 18) UT Prosumar, 19) Sandra Patricia Cañón Chaparro, 20) Interflex De Colombia S.A.S, 21) Plasticos MQ

[1] "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

SAS, 22) UT Acuerdo Marco MTH, 23) Fabricato SA, 24) JEM Supplies SAS, 25) Industrias Errege S.A.S, 26) Uniformes Industriales Ropa Y Calzado Quin Lop - UNIROCA S.A. 27) Fabrilar S.A.S., 28) Industrias Salgari S.A.S 29) Cardinn S.A.S 30) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, 31) Bacet Group SAS 32) UT Facocrear 2020 33) Industrias Y Confecciones Inducon SAS, 34) Mozt De Colombia S.A. 35) Union Temporal Orion, 36) Nicholl´S Tactica S.A.S, 37) Union Temporal Intendencia KB 2021, 38) Juan Carlos Pérez Gómez, 39) Union Temporal Defensaplex, 40) Unión Temporal Questalz, 41) Military Industries SAS, 42) Consorcio Ares Interamericana, 43) C.I. Inversiones Derca SAS, 44) Milfort S.A.S, 45) Colombiana De Textiles Por Mayor - COLTEMAYOR S.A, 46) Unión Temporal Intendencia 2021.

Que luego de revisado el catálogo V38 del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021, se encontraron los siguientes bienes relacionados a continuación:

CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3_ERRATA
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3_ERRATA
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3_ERRATA
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3_ERRATA
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3_ERRATA
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3_ERRATA
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3_ERRATA
CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3_ERRATA

Que se verificó la norma técnica NTMD_0015_A3_ “Cascos de Seguridad de Motociclistas para la Fuerza Pública” y se evidenció que las mismas hace referencia siguientes especificaciones:

CLASIFICACIÓN	Cascos tipo I: Se caracteriza por tener la zona de la barbilla fija y un visor desplazable. Es conocido como casco cerrado o integral. Cascos tipo II: Se caracteriza por contar con un mecanismo que permite abrir o desplazar la zona del protector de barbilla y el visor, brinda la ventaja

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

	de usar el casco completamente cerrado y en el momento que se requiera se pueda descubrir el rostro. Es conocido como casco abatible o escualizable.
DISEÑO	Coraza, protector borde de coraza, sistema de sujeción, sistema de amortiguación, relleno de comodidad, visor, doble visor y sistema de ventilación.
PROTECTOR DEL BORDE DE LA CORAZA	Para el casco "Tipo I" la longitud debe ser suficiente para abarcar todo el borde de la periferia del casco, debe ser construido en una sola pieza, no debe tener más de una unión. Para el casco tipo II debe contar como mínimo con un protector en la coraza principal. El protector del borde de la coraza no debe presentar defectos como, protuberancias, burbujas, grietas, arrugas, rayas, rebabas o aristas vivas y debe estar firmemente ensamblado.
SISTEMA DE SUJECIÓN	Debe ser accesible (aún con los guantes puestos) y rápido de abrochar. Debe estar conformado por un sistema de correas en reata de color negro de 20 mm ± 3 mm de ancho y 1,8 mm ± 0,2 mm de espesor, con un mecanismo que permita ajustar y mantener la tensión. Los componentes que necesiten ser accionados para liberar el sistema de sujeción deben ser de color rojo. El sistema debe estar sujeto al casco mediante un soporte metálico, ubicado en la parte interna de los laterales, asegurado con remache metálico. Debe contar con un protector a lado y lado para evitar que las reatas y accesorios lastimen al usuario. Debe ser elaborado en el mismo material empleado en el relleno de comodidad, con una medida útil de 40 mm ± 5 mm de ancho, 5 mm ± 2 mm de espesor y de largo debe cubrir la totalidad del recorrido de las reatas, su medición debe ser en su estado natural sin ser sometido a ningún tipo de esfuerzo.
SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN	Debe estar contenido entre la coraza y el relleno de comodidad, con canales de entrada y salida de aire que permitan la circulación del aire que entra por el sistema de ventilación de la coraza. De igual forma debe permitir la ubicación de un (01) intercomunicador.
RELLENO DE COMODIDAD	Este elemento debe cubrir el sistema de amortiguación. Debe ser elaborado en material textil con abullonado interno (espuma), debe presentar sensación de suavidad al contacto con la piel del usuario. El sistema debe permitir un montaje y desmontaje fácil y rápido, para el mantenimiento, reparación, limpieza y cambio de aplicaciones y debe estar sujeto al casco, su construcción debe permitir la circulación de aire. En caso de emplearse un sistema de relleno de comodidad con dispositivo de sujeción de broche macho y hembra, este no debe quedar en contacto con la cabeza del usuario. Ver figura ilustrativa 3.
VISOR	Debe permitir el paso de la luz y visibilidad. Debe tener un ajuste cerrado el cual permita una disminución de ruido exterior hacia el interior del casco, debe presentar un sistema articulado de topes paso a paso para evitar la aperturainvoluntaria del visor
SISTEMA DE VENTILACIÓN	El casco debe tener mínimo 03 ventilas y máximo 05, los cuales deben permitir la circulación de aire al interior del casco y deben estar distribuidos de la siguiente forma: 02 ventilas ubicadas en la parte frontal superior y 01 ventila ubicada en la parte del protector de barbilla, estos deben contar con un sistema de apertura y cierre. En caso de tener más de 03 ventilas, aquellos que se encuentren ubicados en la parte posterior no es necesario que tengan sistema de apertura y cierre. Cada ventila deberá estar ubicada de manera individual, así como su sistema de apertura y cierre. Ver figura ilustrativa 1 y 2.
ESCUDOS Y LEYENDAS	Para las Fuerzas Militares y Policía Nacional deben

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

	ser obligatorias y deben estar adheridas al casco de forma permanente, protegida con una capa de resina de barniz traslucida, el escudo debe ser legible y tener los colores institucionales bajo una capa de barniz transparente, no debe ser perceptible al tacto, no debe ser de remoción manual, su ubicación y dimensión deberán ir en concordancia a lo establecido en el Anexo 1. Para el caso de las Fuerzas Militares serán establecidos de acuerdo a su requerimiento.
DOBLE VISOR	El modelo del casco deberá tener doble visor color ahumado, con sistema de apertura y cierre manual o mecánico, el cual debe evitar el movimiento involuntario del doble visor.
SISTEMA INTERCOMUNICADOR	Debe tener espacio para sistema Intercomunicador que permita ser adaptado a cualquier modelo de casco
NÚMERO DE SERIAL	El casco debe tener un código alfanumérico único asignado para identificación, el cual debe ser determinado por la Fuerza. Deberá estar ubicada en la parte interna plástica del protector de barbilla, debe ir grabado en bajo relieve, aplica para el casco tipo I y II Ver figura ilustrativa 7
ACABADOS	El modelo del casco no debe presentar remaches ni orificios en la coraza que no cumplan ninguna función, ni presentar otro elemento que no se encuentre descrito en la presente norma. El material textil debe encontrarse en óptimas condiciones sin rasgado, perforaciones, decoloración o desgaste. Para el casco tipo II el color debe ser a tono entre la coraza y el protector de la barbilla. Las partes y elementos que conforman el casco deben estar libres de rebabas, bordes filosos, aristas vivas o extremos cortantes, no debe presentar abolladuras, ralladuras o cualquier otro defecto.
HILO COSTURA PARA EL RELLENO DE COMODIDAD	Se deben utilizar hilos de múltiples filamentos en Spun poliéster con un tex mínimo de 24, para costuras de seguridad y pespuntes, con una resistencia de 8 N, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.
COLOR DE LA MATERIA PRIMA DE LA CORAZA Y PROTECTOR DE BARBILLA	La entidad contratante debe especificar el color de la coraza del casco de acuerdo con el reglamento interno descrito en cada una de las Fuerzas Militares. Para el caso del casco uniformado de la Policía Nacional, la coraza deberá ser teñida en masa y elaborada en color a tono con el color establecido en el numeral 3.2.4.
PESO	El casco debe tener un peso de acuerdo a lo establecido en la tabla 1. Cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2 Cascos Tipo I: 1650 Cascos Tipo II: 1950
COLOR	Amarillo limón. El color de la coraza y protector de barbilla parte exterior se especifica en la tabla 2, la evaluación debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3.

La norma técnica citada establece los requisitos técnicos que debe cumplir el casco de seguridad para motociclista destinado al uso de la Fuerza Pública colombiana. Incluye definiciones, clasifica los cascos en dos tipos, y especifica requisitos generales, requisitos específicos, requisitos de empaque y rotulado, planes de muestreo y criterios de aceptación. La norma busca que los cascos cumplan con los estándares de seguridad y también satisfagan las necesidades operativas de la Fuerza Pública. En conclusión, los mencionados cascos de uso exclusivo para la fuerza pública lo que no se ajusta al objeto del presente proceso de contratación. La presente norma está sujeta a ser actualizada

permanentemente con el propósito de responder en todo momento a las necesidades y exigencias de la Fuerza Pública.[2]

Que, una vez verificada la norma técnica de los cascos antes relacionados, se constató que los mismos no corresponden a las especificaciones de los bienes de la presente contratación.

Pese a lo anterior, se elevó solicitud a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el fin de que se informara acerca de la suscripción de acuerdos marco con disposición de cascos para motocicletas con las especificaciones estipuladas en el presente estudio previo. Tal solicitud le fue asignada el radicado No. 1331740.

Que por todo lo anterior, el Municipio de Montería, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, validó la existencia del bien y/o servicio requerido por la Entidad, al interior de la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC[3] y Bolsa de Productos[4], constatando que dentro del mismo NO se encuentran ofertados o disponibles los bienes o productos que requiere contratar la administración, o en su defecto no es posible determinar el costo de la adquisición por estos medios, por lo que, en ese orden de ideas, resulta procedente efectuar esta contratación a través de la modalidad de subasta inversa[5], prevista en el artículo 2º numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, a saber:

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

[2] MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NORMA TECNICA CASCO DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTA PARA LA FUERZA PÚBLICA NTMD-0015-A3 file:///C:/Users/che_8/Downloads/NTMD-0015-A3%20casco%20para%20motociclista.pdf

[3] https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

[4] Hará parte integral de este estudio previo, la trazabilidad que da cuenta de la verificación efectuada en la Bolsa de Productos.

[5] Hará parte integral de este estudio previo, la trazabilidad que da cuenta de la verificación efectuada en la TVEC.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
(…)"

Por lo anterior, se utilizará el proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa presencial de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.199.871.756) M/CTE**, incluido el valor del IVA, reteiva, impuesto de timbre, retención en la fuente, reteica y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar. En todo caso el valor final dependerá de los servicios efectivamente suministrados.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para el cálculo del valor estimado de los bienes del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado, para obtener el valor final, tres (3) empresas presentaron listados de precios unitarios, una vez, verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor promedio unitario el cual fue multiplicado con el número de elementos de seguridad adquirir por la Entidad, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector **GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022**, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

Alcaldía de MONTERÍA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

PRESUPUESTO

ALCALDIA DE MONTERIA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
PRESUPUESTO OFICIAL
OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCION VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"
LOCALIZACION: MUNICIPIO DE MONTERIA
FORMULARIO DE CANTIDADES Y VALOR TOTAL

Alcaldía de MONTERÍA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1,00	Casco para motociclistas: * Tipo: Abatible. * Coraza: fabricada en ABS (acrilonitrilo butadieno estireno) termoplástico de alta resistencia. * Interior: fabricado en EPS (Poliestireno expandido de alta densidad). * Acolchado: Compuesto por textiles y espumas antialérgicas en las zonas en contacto con el rostro y cabeza, decorado con sesgo en diterentes colores y aplicacion de fibra sinteticas durables en las zonas de apoyo o propensas a la humedad. * Visor: • Fabricado en policarbonato • Mecanismo de fácil liberación • Sistema doble visor. * Ventilación: Entradas de aire: Frontales superiores y frontal inferior, Salidas de aire: Traseras superior • Sistema de retención: hebilla micrométrica * Pintura: con protector UV, recubrimiento en barniz. * Spoiler: fabricado en pc (policarbonato) * Peso: mínimo: 1340g+/-50 y máximo: 1400g+/-50 * Certificado: DOT FMVSS No. 218 USA * Talla: Según requerimiento. * Color: Negro Mate * Talla: S,M,L,XL (el número de cada una de las tallas es de acuerdo al requerimiento de la entidad)	4612	$ 260.163,00	$ 1.199.871.756,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (IMPUESTOS, TASAS Y ESTAMPILLAS)				$ 1.199.871.756,00

4.3. RECURSOS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal en esta etapa del proceso.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal en esta etapa del proceso.

5. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Un único pago, previa ejecución del mismo y previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe del contratista, certificación de entrada a almacén municipal de los

bienes, informe y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos**. PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

En tal sentido, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable a esta entidad es el MENOR PRECIO.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. Anexo en documento separable, que hace parte de este estudio previo.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, deberán otorgarse las siguientes garantías:

8.1. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Asegurado / Beneficiario: Municipio de montería.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

8.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, deberán otorgarse las siguientes garantías:

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Clase 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
ASEGURADO/BENEFICIARIO	Municipio de Montería, identificado con el número de NIT: 800096734-1
AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS	**a. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en

	cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $49.977.312,3 aproximar a $49.977.312

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de procesos de contratación, se tiene:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SÍ	NO	NO	NO
	MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SÍ	NO	NO	NO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SÍ	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SÍ	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SÍ	NO	NO	SÍ
UNIÓN EUROPEA		SÍ	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	SI

Así las cosas, el proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados.

10. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Montería el profesional que el ordenador del gasto designe.

Para constancia se firma el presente documento en Montería, siendo el día veintidós (22) de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA LOPEZ FABRA

MARIA FERNANDA LOPEZ FABRA
Secretaria de Tránsito y Transporte de Montería

Proyectó Técnicamente: Juan David Valencia – Prof. Univ. STTM